

DOCUMENTACIÓN LEGISLATIVA

COORDINACION DE LAS FUNCIONES DEL PATRONATO

«JUAN DE LA CIERVA CODORNIU»

CON LOS SINDICATOS DE LA INDUSTRIA

La Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que creó el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, expresa en su parte expositiva el propósito de sistematizar la investigación, aplicándola a «desarrollar e independizar la economía nacional y colocar la organización científico-técnica en el primer plano de los problemas nacionales», pues «coordinados y tensos los órganos investigadores, las posibilidades técnicas de la nación adquieren un desarrollo pujante, y la ciencia crea así, de un modo directo, la potencia de la Patria.»

Coincidente con esto, al reglamentarse el funcionamiento del Consejo, se cuenta entre sus Patronatos el de «Juan de la Cierva Codorníu», en el que se han de integrar «los Institutos y Laboratorios que se establezcan en relación con la industria nacional para desarrollar la investigación técnico-industrial».

Pero este Patronato presenta características particulares, tanto por el volumen como por la índole especial de sus trabajos, que no pueden hallar normal desenvolvimiento dentro del régimen general a que están sujetos los demás componentes del Consejo.

Y a fin de que pueda contar con los elementos necesarios para iniciar sus funciones, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—En el plazo de un mes, a contar de la publicación de este Decreto, los diferentes Ministerio y Sindicatos interesados en la obra del Patronato «Juan de la Cierva» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, remitirán al mismo relación detallada de los temas

de índole científico-técnica, cuyo estudio interese acometer desde un punto de vista nacional, deducidos de los problemas planteados en los distintos sectores que aquéllos representan.

Artículo segundo.—Aparte de cualquier iniciativa que en tal orden de cosas pueda ser formulada por unos y otros Organismos, la articulación de los temas se hará dentro de los tres puntos generales siguientes:

Primero. Perfeccionamiento de los procesos técnicos para su incremento racional de la producción.

Segundo. Nuevas posibilidades de producción que exijan la defensa o la economía nacional.

Tercero. Acabado conocimiento y aprovechamiento de nuestros productos naturales.

Artículo tercero.—Podrán ser utilizados para los trabajos que se realicen bajo el alto patronato del de «Juan de la Cierva», los Laboratorios de las Universidades y Escuelas especiales, así como cuantos Institutos y Centros de experimentación oficial existen hoy, de acuerdo siempre con sus respectivas especialidades y las de sus Profesores y técnicos, a los que habrá de encargarse la realización de aquéllos.

Artículo cuarto.—Además de las consignaciones que para los fines del Patronato «Juan de la Cierva» tenga previstas el presupuesto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, los Ministerios y Sindicatos, a los que puedan afectar los estudios de aquél, podrán acordar la concesión de las subvenciones que estimen necesarias para atender al desarrollo de la labor que el mismo tiene encomendada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN